



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de septiembre del 2002
No. 62

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA
ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES I, II, XXVIII, XXXVIII Y XLI Y 80 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 2, 3, 4, 7 y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que es obligación de todo Gobierno establecer condiciones que permitan el desarrollo integral de la población, mejorar su calidad de vida, y crear igualdad de oportunidades a sus ciudadanos. Bajo esta premisa, el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, establece que la presente administración pública se regirá por altos valores en sus relaciones con la sociedad a la que se debe, los que son guía de los actos de gobierno. En tal sentido, uno de los objetivos fundamentales de esta administración a mi cargo, es impulsar una cultura de respeto a los derechos de los adultos mayores, que promueva una actitud solidaria hacia ellos y evite que sean objeto de maltrato, abandono y marginación.

Que de acuerdo a las estadísticas del año 2000, en el país se empieza a observar un paulatino envejecimiento de la población. El incremento en la tasa de crecimiento de las personas mayores de 64 años, es superior al que experimentan las tasas de crecimiento del resto de la población. Actualmente los adultos mayores representan alrededor del 4.4 por ciento del total nacional.

Que las tendencias demográficas en el Estado de México, permiten prever que su población en el año 2005 será de 14.9 millones y hacia el año 2010 de 16.5 millones, con una tasa anual promedio de crecimiento de 2.26 por ciento, y para 2010 de 1.68 por ciento.

Que se ha detectado que el grupo poblacional de entre 15 y 65 años es el más numeroso en el Estado de México, representando el 63.3 por ciento de la población del territorio mexiquense, es decir, alrededor de 8.3 millones de personas.

Que actualmente tres de cada cinco mexiquenses tiene entre 15 y 64 años de edad, porcentaje mayor al del promedio nacional, lo que constituye la fuerza laboral más numerosa del país. Los adultos mayores de 65 años o más suman alrededor de 470 mil personas, un total de 3.7 por ciento de la población del Estado de México. Esta tendencia, nos indica la continuación de la reducción de la población de 0 a 14 años, en tanto que proporcionalmente los grupos entre 15 y 65 años o más, continuará aumentando.

Que estas tendencias implican que el Estado de México, atraviesa por una transición demográfica que está alterando profundamente la dinámica poblacional y, como consecuencia, la estructura de las edades; está experimentando una importante modificación, en el sentido de un envejecimiento gradual de la población con la correspondiente demanda de ésta, sobretodo de los de la tercera edad, para de obtener una atención integral que satisfaga sus necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales.

El Gobierno a mi cargo, está consiente de la obligación de garantizar condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social, por lo que ha instrumentado acciones tendientes a lograr una atención integral a este sector de la población, entre las que se destaca la constitución del Comité Estatal de Atención al Envejecimiento, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, y de la Coordinación de Atención a los Adultos Mayores y Pueblos Indígenas, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores.

Que se considera necesario crear un órgano multidisciplinario, en el que participen dependencias estatales, así como los sectores social y privado, que promueva y coordine acciones en la materia que fortalezcan las acciones emprendidas para el cumplimiento de un fin común, la atención integral de los adultos mayores.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR

Artículo 1.- Se crea el Consejo Estatal para la Atención del Adulto Mayor, como un órgano de opinión y de consulta del Ejecutivo del Estado, y para la coordinación y promoción de acciones para la atención integral del adulto mayor, encaminada a satisfacer sus necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales, facilitándoles una vejez plena y sana, considerando sus hábitos, capacidades funcionales, usos, costumbres y preferencias.

Artículo 2.- El Consejo tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover ante las autoridades federales, estatales y municipales programas de atención integral para los adultos mayores.
- II. Asesorar, atender y orientar a los adultos mayores.
- III. Formular propuestas y opiniones respecto a las políticas, programas y acciones de los sectores social y privado para la atención integral del adulto mayor.
- IV. Asesorar a los sectores social y privado en la elaboración y ejecución de programas relacionados con los adultos mayores.
- V. Proponer y promover reformas al marco jurídico del Estado a fin de adecuarlo a los requerimientos actuales y futuros de los adultos mayores.
- VI. Promover una cultura de respeto a los derechos de los adultos mayores y su atención.
- VII. Organizar foros para la discusión de la problemática existente en la materia, con el propósito de proponer soluciones para atender integralmente al adulto mayor.
- VIII. Promover y realizar estudios e investigaciones sobre el envejecimiento de la población en el Estado de México, y difundir los resultados entre la población y las instancias competentes.
- IX. Intercambiar experiencias con instituciones internacionales o nacionales, sobre el envejecimiento de la población, que permitan orientar acciones y programas de atención en beneficio de los adultos mayores.
- X. Organizar campañas de comunicación, talleres, pláticas y conferencias sobre el proceso del envejecimiento, para estimular una cultura de respeto a los derechos humanos, hábitos de conducta y valores humanos de protección, de comprensión, respeto, responsabilidad, tolerancia y cariño a los adultos mayores que, contribuyan a su protección y al reconocimiento social, económico, laboral y familiar a su experiencia y capacidad.
- XI. Proponer la inclusión de contenidos para la revalorización del adulto mayor y la convivencia en el entorno familiar en los programas educativos y libros de texto del nivel básico.
- XII. Promover la creación de instituciones que contribuyan a la atención de los adultos mayores.
- XIII. Actualizar información, estadísticas, investigaciones y estudios del envejecimiento de la población en el Estado de México.
- XIV. Proponer programas para dignificar los establecimientos, instituciones, casa hogar, albergues o cualquier otro centro de atención al adulto mayor, que así lo requieran.

- XV. Informar a las autoridades competentes sobre la calidad de los servicios y atención que se brinde a los adultos mayores en las instituciones, casa hogar, albergues o cualquier otro centro de atención.
- XVI. Promover programas de capacitación y educación continua, para el personal de las instituciones, casa hogar, albergues o cualquier otro centro que brinde servicios y atención a los adultos mayores, incluyendo a los familiares que los tengan a su cuidado.
- XVII. Formular propuestas y opiniones para mitigar los problemas de maltrato, abandono, marginación y pobreza que sufren los adultos mayores.
- XVIII. Impulsar, con el apoyo de los sectores social y privado, proyectos para la construcción de espacios para el desarrollo humano integral de los adultos mayores.
- XIX. Proponer la organización y participación de la sociedad en general en beneficio de los adultos mayores.
- XX. Proponer acciones para fortalecer programas de educación compensatoria a los adultos mayores que lo requieran, principalmente en las zonas rurales y urbanas marginadas.
- XXI. Celebrar convenios con los diversos gremios de comerciantes, industriales, prestadores de servicios profesionales independientes y particulares en general, para obtener descuentos y apoyos en el pago de bienes y servicios a favor de los adultos mayores, así como el establecimiento de programas de arrendamiento y la promoción de descuentos en el pago de contribuciones.
- XXII. Proponer y promover programas de capacitación laboral, especialización y formación para el trabajo, dirigidos a los adultos mayores.
- XXIII. Promover ante la iniciativa privada, programas para ampliar las oportunidades que permitan, a los adultos mayores, aportar sus conocimientos, experiencia y capacidad para seguir contribuyendo al desarrollo social del Estado.
- XXIV. Proponer y promover programas para la integración de los adultos mayores que lo requieran, al núcleo familiar y social.
- XXV. Proponer programas para apoyar los estudios de hijos de adultos mayores.
- XXVI. Fomentar investigaciones y publicaciones que permitan aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud existentes en materia de geriatría y gerontología.
- XXVII. Coadyuvar en la ejecución de campañas de atención al adulto mayor, que permitan identificar y atacar las causas de morbilidad y mortalidad en este sector de la población, y mejorar sus condiciones de vida.

- XXVIII. Fomentar el conocimiento para diagnosticar alteraciones en la salud mental de los adultos mayores, en materias con problemas específicos como las enfermedades de parkinson, alzheimer y trastornos afectivos.
- XXIX. Fomentar el autocuidado en los adultos mayores.
- XXX. Fomentar proyectos para la implementación de talleres de tanatología.
- XXXI. Proponer planes para la prevención de enfermedades crónico – degenerativas y el cuidado de la salud para la vejez, promoviendo estrategias para la prevención oportuna.
- XXXII. Promover programas para mejorar la atención medica y social de las instituciones públicas que atienden a los adultos mayores y para ampliar su cobertura a los que no pertenezcan a este sector.
- XXXIII. Las demás que sean acordes a las anteriores y que permitan brindar atención integral a los adultos mayores y facilitarles una vejez plena y sana.

Artículo 3.- El Consejo estará integrado por los titulares de las dependencias del Ejecutivo Estatal que se mencionan a continuación:

- I. Un Presidente, que será Secretario de Desarrollo Social.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- III. Dieciséis Vocales, quienes serán:
 - a) El Secretario de Salud.
 - b) El Secretario del Trabajo y de la Previsión Social.
 - c) El Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social.
 - d) El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 - e) El Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
 - f) El Director de Servicios Jurídicos y Asistenciales del D.I.F.E.M.
 - g) La Directora General del Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza.
 - h) El Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

- i) El Vocal del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- j) La Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población.
- k) La Directora General del Instituto Mexiquense de la Mujer.
- l) La Coordinadora de Atención a los Adultos Mayores y Pueblos Indígenas del D.I.F.E.M.

A Invitación del Presidente

- m) La Delegada Estatal del Instituto Nacional Indigenista.
- n) Tres representantes de los sectores social y privado.

Los integrantes del Consejo podrán designar a un suplente, a excepción del Presidente.

Los cargos del Consejo, serán honoríficos.

El Consejo tomará sus acuerdos por consenso.

Artículo 4.- Para el desarrollo de las funciones del Consejo, su Presidente, podrá invitar a participar a los representantes de las dependencias federales o autoridades municipales que se estimen convenientes.

Artículo 5.- El Presidente del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir el Consejo y representarlo;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- IV. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Consejo;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- VI. Emitir su voto de calidad en caso de empate en las votaciones;
- VII. Efectuar las declaraciones de resultados de votación;
- VIII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- IX. Las demás que sean acordes y necesarias para el cumplimiento del objetivo del Consejo.

Artículo 6.- Corresponden al Secretario Técnico:

- I. Validar los documentos y acuerdos emanados del Consejo;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones;
- III. Expedir por escrito, la convocatoria de la sesión que se trate y la orden del día;
- IV. Integrar la carpeta de trabajo, con los asuntos de la sesión correspondiente;
- V. Tomar asistencia y declarar quórum;
- VI. Dar seguimiento e informar al Presidente sobre los avances de los acuerdos tomados;
- VII. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior;
- VIII. Levantar el acta de cada sesión de los asuntos tratados y acuerdos tomados;
- IX. Elaborar y someter a la consideración del Consejo los programas de operación del mismo;
- X. Las demás que le confiera el Consejo.

Artículo 7.- Corresponden a los Vocales, las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Aprobar el orden del día;
- III. Proponer las modificaciones al acta anterior y al orden del día que consideren pertinentes;
- IV. Emitir su voto;
- V. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VI. Dar seguimiento e informar, en el ámbito de su competencia, sobre la implementación de los acuerdos emanados del Consejo.
- VII. Las demás que le confiera el Consejo.

Artículo 8.- El Consejo sesionará trimestralmente y podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier tiempo, cuando las convoque el Presidente, o la mayoría de los vocales.

Artículo 9.- El quórum necesario para la validez de las sesiones del Consejo, se conformará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que asista el Presidente.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 10.- Para apoyar el cumplimiento de sus funciones, el pleno del Consejo podrá designar comisiones o subcomisiones de trabajo, quedando su integración, vigilancia y funcionamiento bajo la responsabilidad del propio Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**